



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2017-MDM

Mala, 19 de Mayo del 2017



VISTO:

El Informe N° 003-2017-CS/MDM de fecha 18/05/2017, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección solicita al Titular de la entidad la Nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2017-CS-MDM, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la Avenida Marchand del Distrito de Mala - Cañete - Lima";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 - faculta al Titular de la Entidad a declarar nulos los actos del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando a) haya sido dictado por órgano incompetente, b) contengan un imposible jurídico, c) prescindan de las normas esenciales del procedimiento, d) de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se debe de retrotraer el procedimiento al cual se declarara su nulidad de oficio;

Que, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normatividad de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste, en consecuencia, la nulidad constituye una herramienta que permita sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha determinado algún incumplimiento de la normatividad que determine su invalidez del acto realizado, y teniendo presente lo señalado en el Informe N° 003-2017-CS/MDM, de fecha 18 de Mayo de 2017, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección indica que de acuerdo al Informe IVN N° 017-2017/DGR-SIRC notificado por OSCE mediante Oficio N° 216-2017/DGR/SIRC-GG, en la cual se identifica un vicio de nulidad, al no absolver las consultas y/o observaciones presentadas por el participante CAH CONTRATISTAS GENERALES S.A., por lo tanto, es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; para ello, deberá responderse la totalidad de las consultas y observaciones formuladas por los participantes en forma fundamentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 270-2017-GAJ/MDM, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2017-CS-MDM, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la Avenida Marchand del Distrito de Mala - Cañete - Lima", debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones; asimismo se debe disponer que el Comité de Selección encargada del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2017-CS-MDM, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la Avenida Marchand del Distrito de Mala - Cañete - Lima", adopte las acciones pertinentes para la continuación de este procedimiento de selección; y remitir copias fedatadas a efectos que la Secretaria General proceda conforme a sus atribuciones.



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de Mayo de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2017-CS-MDM, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la Avenida Marchand del Distrito de Mala – Cañete - Lima", debiéndose RETROTRAER el procedimiento de selección a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Selección encargado del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2017-CS-MDM, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la Avenida Marchand del Distrito de Mala – Cañete - Lima", adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copias fedatadas a la Secretaria General efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Comité de Selección, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

C.c
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Asesoría Jurídica
Archivo.